

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CATÓLICA DEL SUR – UNICATÓLICA



# REGLAMENTO DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

---

Reglamento de Bienestar Universitario de la Fundación  
Universitaria Católica del Sur - UNICATÓLICA

Julio de 2013

En desarrollo de lo señalado en la Ley 30 de 1992 y el Decreto 1478 de 1994



**Fundación Universitaria Católica del Sur  
— UNICATÓLICA**

**Reglamento de Bienestar Universitario**

**ACUERDO SUPERIOR No. 004 de 2013  
Por el cual se expide el Reglamento de Bienestar Universitario de la FUNDACIÓN  
UNIVERSITARIA CATÓLICA DEL SUR - UNICATÓLICA**

**El Consejo Superior de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CATÓLICA DEL SUR -  
UNICATÓLICA en ejercicio de sus atribuciones legales y**

**CONSIDERANDO:**

El artículo 69 de la Constitución Política de Colombia establece que las Instituciones de educación superior gozan de autonomía para darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

El artículo 96 de la Ley 30 de 1992 establece que las personas jurídicas están facultadas para crear instituciones de educación superior.

El artículo 98 de la Ley 30 de 1992 establece que las instituciones de educación superior de naturaleza privada deben ser personas jurídicas de utilidad común, sin ánimo de lucro y organizarse como fundaciones, corporaciones o instituciones de economía solidaria.

El Artículo 100 de la Ley 30 de 1992 establece que la solicitud de reconocimiento de personería jurídica debe acompañarse, entre otros documentos, del régimen de personal docente.

El artículo 2 del Decreto 1478 de 1994 establece que el acta de constitución de la institución debe contener, entre otros aspectos, la designación de la "junta o consejo directivo".

El Acta de Constitución de la Fundación Universitaria Católica del Sur - UNICATÓLICA se estableció que el Consejo Superior sería el máximo órgano de dirección y gobierno de la Institución, el cual posee la función de expedir y reformar el Estatuto General.

El artículo 117 de la Ley 30 de 1992 establece que las instituciones de educación deben adelantar programas de bienestar.

El literal c del artículo 6 del Decreto 1478 de 1994 exige que, para efectos del reconocimiento de su personería jurídica, las instituciones de educación superior deben tener en cuenta las políticas y programas de bienestar,



Fundación Universitaria Católica del  
Sur – UNICATÓLICA

Reglamento de Bienestar Universitario

En la sesión del cuatro (4) de julio de 2013 del Consejo Superior, se aprobó el Reglamento de Bienestar Universitario de la Fundación Universitaria Católica del Sur - UNICATÓLICA, consignado en el presente Acuerdo.

**RESUELVE**

**Artículo 1º.** Aprobar el siguiente REGLAMENTO DE BIENESTAR UNIVERSITARIO de la Fundación Universitaria Católica del Sur - UNICATÓLICA.

**CAPÍTULO I  
ÁMBITO DE APLICACIÓN Y FINALIDAD**

**Artículo 2º. Ámbito de aplicación:** El Reglamento de Bienestar Universitario es aplicable a toda la comunidad universitaria, por lo tanto, su regulación cobija a los estudiantes, personal docente y administrativo.

**Artículo 3º. Finalidad:** La finalidad del presente reglamento consiste en la consagración normativa de los objetivos, planes, proyectos y estrategias tendientes al desarrollo de las políticas del bienestar universitario definidas en el Proyecto Educativo Institucional.

**CAPÍTULO II  
OBJETIVOS, PLANES, PROYECTOS Y ESTRATEGIAS**

**Artículo 4º. Objetivos:** Son objetivos del bienestar universitario de la Institución son:

1. Fortalecer procesos que permitan el desarrollo humano integral de los miembros de la Comunidad académica, por medio de acompañamiento psicológico, espiritual, recreativo y de apoyo académico.
2. Generar espacios que aporten en la construcción del proyecto de vida de los educandos guiada por los principios cristianos – católicos.
3. Desarrollar aptitudes y actitudes deportivas, recreativas, lúdicas y propiciar el uso adecuado del tiempo libre con responsabilidad y respeto con el entorno.
4. Crear espacios culturales que permitan vivenciar y valorar el respeto de las tradiciones propias y las expresiones artísticas, culturales, ecológicas y espirituales de la comunidad.



5. Diseñar proyectos, programas y actividades que aporten al mejoramiento de las condiciones de vida de los miembros de la comunidad académica y del espacio social en el que se desenvuelve la Institución.
6. Desarrollar proyectos que prevengan situaciones que pongan en riesgo la calidad de vida de los miembros de la comunidad de la Institución.

**Artículo 5º. Programas:** Son programas del bienestar universitario de la Institución:

1. Mejorar las condiciones de salud física, psicológica y emocional, a través de campañas, seminarios y talleres de concientización.
2. Fomentar espacios para la recreación, promoviendo el esparcimiento de los miembros de la comunidad a través de actividades formales e informales, como franjas institucionales, festivales y encuentros culturales y sociales.
3. Generar espacios y programas deportivos a través de torneos internos y externos, encuentros amistosos y exhibiciones, que permitan la superación, la disciplina y la sana competencia.
4. Incentivar la práctica de actividades deportivas y culturales a través de programas de formación.
5. Aprovechar las potencialidades en las diversas áreas artísticas, culturales y deportivas en la comunidad académica
6. Fomentar la participación y la utilización de servicios recreativos, culturales, deportivos, de salud y psicológicos, a través de estrategias de divulgación.

**Artículo 6º. Estrategias:** Son estrategias del Bienestar Universitario de la Institución:

1. Conformar equipos de trabajo interdisciplinarios para el diseño y desarrollo de actividades conjuntas dentro de una política de reciprocidad
2. Diseñar un plan anual de actividades, que enmarque y especifique el trabajo y programas a realizar
3. Diseñar medios de comunicación permanentes de manera que se difunda eficaz y oportunamente los programas y acciones desarrolladas
4. Persuadir a la comunidad académica para que se involucre, comprometa y participe en los programas



Fundación Universitaria Católica del  
Sur – UNICATÓLICA

Reglamento de Bienestar Universitario

5. Realizar un proceso de evaluación y seguimiento del desempeño de los funcionarios actuantes en los programas
6. Otorgar estímulos a los miembros de la comunidad académica, que se destaquen positivamente en los programas

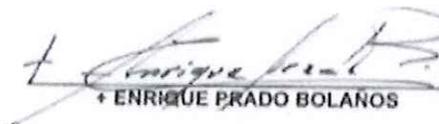
### CAPÍTULO III RESPONSABLES y PRESUPUESTO

**Artículo 7º. Responsables:** La ejecución y puesta en marcha de los programas establecidos en el presente reglamento, será responsabilidad de la dependencia de Bienestar Universitario, adscrita a la Pastoral Universitaria.

**Artículo 8º. Presupuesto:** De conformidad con lo establecido en el artículo 118 de la Ley 30 de 1992, la Institución destinará el dos (2%) del presupuesto de funcionamiento, para garantizar la ejecución de los programas propios del bienestar universitario.

**Artículo 9º. Transitorio.** Como manifestación de la voluntad del Fundador, expresada a través del Consejo Superior constituido mediante el Acta de Constitución de 2 de julio de 2013, sin perjuicio de las funciones asignadas en el Estatuto General, el Consejo Directivo deberá adoptar el presente reglamento dentro de los veinte (20) días siguientes a su conformación, previo el reconocimiento de la personería jurídica a la Institución por parte del Ministerio de Educación Nacional.

Dado en Pasto, a los cinco (5) días del mes de julio de 2012.

  
ENRIQUE PRADO BOLAÑOS  
Obispo y Representante Legal de la Diócesis  
de Pasto  
Representante Legal Provisional de la  
Fundación Universitaria Católica del Sur –  
UNICATÓLICA  
C.C. No. 17.128.026 de Bogotá D.C.

  
EMMA GUERRA NIETO  
C.C. No. 30.704.556 de Pasto  
Integrante del Consejo Superior